

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DEL  
URUGUAY Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL  
CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)**

En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de julio de 2016, **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA (en adelante, "MIEM"), representado por su Ministra, Ing. Carolina Cosse, con domicilio en la calle Sarandí 620, de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (en adelante "CEPAL"), con domicilio principal en Av. Dag Hammarskjold 3477, Santiago de Chile, Chile, representada por su Secretaria Ejecutiva, Alicia Bárcena Ibarra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, el "Convenio") que se regirá por las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -----**

- a) Que la CEPAL fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social del 25 de febrero de 1948, para contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe.-----
- b) Que el MIEM es el organismo responsable de diseñar e instrumentar las políticas del Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, de telecomunicaciones, artesanías, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), destinadas a la transformación y al fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.-----



- c) En el MIEM se ejecuta el Proyecto de Funcionamiento, Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva establecido en la Ley N° 18.046 del 24 de Octubre de 2006, Art. 25, que está dirigido a apoyar el desarrollo del conocimiento, la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías en las cadenas de valor del país en todos sus tramos. En particular en los relacionados con el desarrollo industrial y servicios conexos, capaz de liderar la diversificación de la estructura productiva y el crecimiento de las infraestructuras del país.-----
- d) El MIEM se encuentra comprometido con las políticas de descentralización industrial y de servicios conexos y con las políticas de fomento al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el MIEM tiene entre sus objetivos propiciar las condiciones necesarias que contribuyan al aumento de las exportaciones industriales, mediante las políticas de especialización productiva, con la finalidad de fortalecer la búsqueda de nuevos nichos de mercados en el exterior del país.-----
- e) Que ambas instituciones están de acuerdo en impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de los cometidos de ambas, para lo cual firman el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos y condiciones.-----

**SEGUNDA: OBJETO-----**

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las partes llevarán a cabo acciones de cooperación técnica e institucional, incluyendo trabajos conjuntos en temas de desarrollo económico y social, o aquellos otros que sean de mutuo interés.

**TERCERA: ACTIVIDADES-----**

Las partes convienen que podrán llevar a cabo las actividades de cooperación técnica e institucional que a continuación se enuncian:



- a. Organización de reuniones, seminarios, talleres y asesorías, orientados a profundizar y avanzar en áreas relacionadas con la formación de capacidades, referidas a los sectores industrial, energético, minero, de telecomunicaciones, artesanías, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), destinadas a la transformación y al fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado;-----
- b. Colaboración en estudios y proyectos entre el MIEM y la CEPAL, en las áreas referidas a los intereses compartidos por ambos organismos;-----
- c. Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente acordadas y que podrán coordinarse y coorganizarse con otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales con acuerdo de las mismas;-----
- d. Intercambio de materiales impresos, electrónicos, y otros productos relevantes para ambas partes, así como bases de datos cuando hubiera acuerdo de la partes.-----

**CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES-----**

Sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco del programa de trabajo, proyectos y prioridades de ambas partes, para la ejecución del objeto de este instrumento y a través de actividades de cooperación o programas de trabajo específicos, las mismas se comprometen a:-----

- a. Promover la participación de funcionarios, consultores e investigadores, en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías y actividades de difusión que al amparo del presente Convenio se organicen;-----



- b. Ofrecer sus instalaciones para la organización de eventos conjuntamente acordados, siempre que lo permitan sus actividades ordinarias;-----
- c. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material;-----
- d. Apoyar la realización periódica de seminarios, talleres, capacitaciones, foros de discusión o eventos y acciones de cooperación acordados;-----

**QUINTA: PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS-----**

En caso de que las partes deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros entre ellas, formularán programas de cooperación específicos, integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que deberán ser formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente convenio marco debiendo incluir la siguiente información: -----

- a. objetivos; -----
- b. cronograma de ejecución; -----
- c. asignación de recursos humanos y materiales; -----
- d. financiamiento; -----
- e. responsabilidad de cada una de las partes; -----
- f. uso, propiedad y difusión de resultados; -----
- g. cualquier otra información que las partes estimen pertinente; -----

No obstante la formulación de los programas de cooperación específicos, cada parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.-----

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio o en sus programas de cooperación específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, éstos serán administrados

de conformidad con las normas y regulaciones administrativas y financieras de las Naciones Unidas.-----

**SEXTA: AUTORIDADES RESPONSABLES-----**

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente convenio, designan como autoridades responsables a las siguientes personas:--

Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería: Rafael Mendive; Director Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas; Rincón 723, 2do. Piso, Montevideo, Uruguay; Teléfono (598) 2902 8203; E-mail: [rafael.mendive@dinapyme.miem.gub.uy](mailto:rafael.mendive@dinapyme.miem.gub.uy). Por la CEPAL: Mario Cimoli; Director División de Desarrollo Productivo y Empresarial; Av. Dag Hammarskjold 3477, Vitacura, Santiago de Chile, Chile; Teléfono: (56-2) 2210 2235; E-mail: [mario.cimoli@cepal.org](mailto:mario.cimoli@cepal.org). El cambio de las autoridades responsables de una o ambas de las partes se comunicará por escrito a la otra en un plazo de 60 días calendario, a fin de garantizar la continuidad del presente Convenio.-----

**SÉPTIMA: DOMICILIOS-----**

Las partes señalan los siguientes domicilios que surgen como suyos en la comparecencia para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las mismas, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio.-----

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL-----**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, de los Programas de Trabajo Específicos y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral ni obligación alguna con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada una de ellas.-----



**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL-----**

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás de igual naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, los Programas de Trabajo Específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por las partes, salvo acuerdo escrito en contrario. En cada caso se les dará debido reconocimiento a ambas partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la Otra.-----

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD-----**

Las partes, por sí y sus dependientes, se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES-----**

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio y los Programas de Trabajo Específicos podrán interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la CEPAL.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS-----**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio y los Programas de Trabajo Específicos, será resuelta por negociación directa entre las partes.-----

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA-----**

La vigencia del presente Convenio será por plazo de 5 años a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo las partes pueden darlo por terminado

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom left corner of the page.

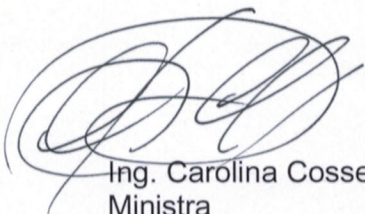
anticipadamente, para lo cual se deberá notificar a la otra parte por escrito con 30 días calendario de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las mismas. En caso de terminación anticipada, las partes deberán solventar las obligaciones que aún continúen pendientes de cumplir.-----

Cualquier derecho u obligación que por su naturaleza se extienda más allá de la rescisión del presente Convenio, se dejará a salvo y continuará con plena fuerza legal hasta su total cumplimiento.-----

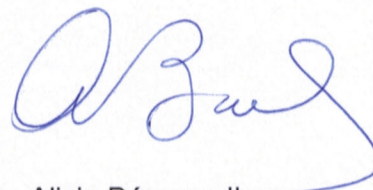
**DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES-----**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de aceptación de ambas partes indicando la fecha de su entrada en vigor.-----

En señal de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor-----



Ing. Carolina Cosse  
Ministra  
Ministerio de Industria, Energía  
y Minería



Alicia Bárcena Ibarra  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Económica para  
América  
Latina y el Caribe